



COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN
DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA
COALIANZA



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS


CONTRATO PARA LA “REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”

MAYO 2017

Handwritten signatures:
NBA
MP

INDICE

GENERALES.....	4
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.....	5
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SUPERVISOR.....	8
PRODUCTOS ESPERADOS A REALIZAR:.....	9
a) REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	9
b) SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.....	10
- ACTIVIDADES PRELIMINARES DE LA SUPERVISION.....	11
- ACTIVIDADES DE SUPERVISION DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.....	12
- ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN POSTERIOR AL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.....	17
CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.....	17
CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR.....	23
CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.....	27
CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.....	27
CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.....	27
CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO.....	30
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.....	32

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.....	32
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DISMINUCIÓN DE ALCANCES.....	33
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMES.....	34
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.....	37
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO	37
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	38
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	40
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.....	41
CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECLAMOS.....	41
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.....	41
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : FINIQUITO.....	41
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CESIÓN.....	42
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	43
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES.....	43
ANEXO No. 1 DEFINICIONES	45
ANEXO No. 2 MODELO DE GARANTÍA DE ANTICIPO	53
ANEXO No. 3 MODELO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	55

NR

KAP

ASD

ANEXO No. 4 DESGLOSE DE LAS TARIFAS FIJAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL
POSTOR57

NA
PAP

CONTRATO PARA LA “REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”

Por una parte comparecen **MIGUEL ANGEL GAMEZ** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio portador de la Tarjeta de Identidad Número ****, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA (COALIANZA)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, extremo que se acredita con la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 20 de Enero de 2014, donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal según el Punto Número Uno del Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)** el 27 de Enero de 2017, donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia de **COALIANZA**; y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio portador de la Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, quien actua en su condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), según Acuerdo de Delegación No.0001 de fecha 13 de Enero del 2017, ambos en adelante identificados como **LA CONTRATANTE**; y, **NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con la Tarjeta de Identidad Número 0801-1940-02600, en su condición de Representante Autorizado del Consorcio denominado **CINSA-FOA-FIS**, constituido mediante matrícula 68217, inscrita con el No. 40203 en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., en adelante **EL SUPERVISOR**, ambos suficientemente facultados para la emisión y suscripción de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto así celebramos el presente **CONTRATO PARA LA “REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE**



CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones técnicas, financieras y legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada, se crea la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de gestionar, promover y estructurar los proyectos y procesos de las Alianzas Público-Privada (APP).

Que para los efectos de este Contrato, la Superintendencia de la Alianza Público - Privada (SAPP), regulará las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Supervisión.

El Estado de Honduras, a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), convocó a un Concurso Público Internacional para la Selección del Inversionista-Operador Privado para la ejecución del Contrato de Concesión para el proyecto denominado “Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2016, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que suscriban el Contrato de Concesión para el “Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras” con la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada Palmerola International Airport, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida para tal efecto por la Sociedad Mercantil

Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and two smaller ones on the right.

Inversiones EMCO, S.A. de C.V., como resultado de una obligación contenida en el documento del Concurso Público Internacional.

Que mediante Decreto Legislativo Número 71-2016, emitido por el Congreso Nacional de la República fue aprobado el Contrato de Concesión para el “Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”, suscrito con la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada Palmerola International Airport, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida para tal efecto por la Sociedad Mercantil Inversiones EMCO, S.A. de C.V., por una parte, y por otra, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), esta última en su condición de EL CONCEDENTE.

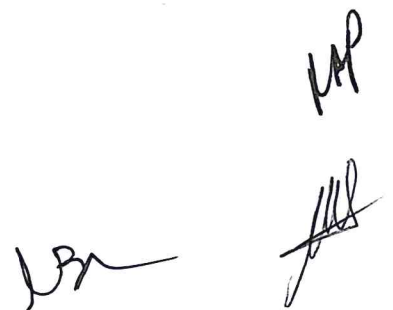
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Revisión del Expediente Técnico y la Supervisión de la Construcción del Aeropuerto Internacional de Palmerola, hasta la terminación del plazo contractual conforme las etapas definidas en la Cláusula Octava; con estricta y absoluta sujeción a los parámetros técnicos que se encuentran indicados en el Contrato de Concesión antes referido, la Normativa de Diseño y Construcción Nacional del Manual de Carreteras de SOPTRAVI, ahora INSEP, en lo aplicable y, demás documentos que forman parte indisoluble del presente instrumento Legal.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se sustenta en:

- La Constitución de la República.
- Ley, Reglamento, y las regulaciones de Aeronáutica Civil
- El Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras,

Handwritten signatures in black ink, including a signature that appears to be 'JBN' and another that appears to be 'MP'.

suscrito con la Sociedad Mercantil de Propósito Especial denominada Palmerola International Airport, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida para tal efecto por la Sociedad Mercantil Inversiones EMCO, S.A. de C.V, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 71-2016.

- Decreto Legislativo No. 143-2010, que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada.
- Acuerdo Ejecutivo No. 2073-2010, que contiene el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada.
- Ley de Conciliación y Arbitraje.
- Código Civil
- Código de Comercio.
- Código Hondureño de Construcción.
- La Normativa de Diseño y Construcción Nacional del Manual de Carreteras de SOPTRAVI ahora INSEP, en lo aplicable.
- Manual sobre Reglamentación del Transporte Aéreo.
- Manual IATA (International Air Transport Association).
- Ley General del Medioambiente y su Reglamento
- Normas OACI (Organización de Aviación Civil Internacional)
- Annex 14 Vol. I— Aerodrome Design and Operations
- Doc 9137 — Airport Service Manual
- Doc 9150 — Stolport Manual
- Doc 9157 — Aerodrome Design Manual

The image shows three handwritten signatures in black ink. One signature is located at the top right, another at the bottom left, and a third at the bottom right. The signatures are stylized and difficult to read.

- Doc. 9184 —Airport Planning Manual
- Doc 9332 —Manual on the ICAO Bird Strike Information System (IBIS)
- Doc 9426 — Air Traffic Services Planning Manual
- Doc 9476 —Manual on Surface Movement Guidance and Control Systems (SMGCS)
- Doc 9643 —Manual on Simultaneous Operations on Parallel or Near-Parallel Instrument Runways
- Doc 9683 — Human Factors Training Manual
- Doc 9734 —Safety Oversight Manual
- Doc 9774 —Manual on Certification of Aerodromes
- Doc 9806 — Human Factors Guidelines for Safety Audits Manual
- Doc 9830 — Advanced Surface Movement Guidance and Control Systems (A-SMGCS) Manual
- Doc 9859 —Safety Management Manual (SMM)
- Doc 9870 —Manual on the Prevention of Runway Incursions
- Cir 305 — Operation of New Larger Aeroplanes at Existing Aerodromes
- Y cualquier otra aplicable

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción de LA CONTRATANTE, y de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería, sus servicios para la supervisión del proyecto referido y estará supeditado a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión las cuales son reguladas por la SAPP, así como a dar cumplimiento a todas las Normativas Técnicas nacionales y/o internacionales que sean aplicables.

8/57

Handwritten signatures in black ink, including a signature that appears to be 'MAP' and another that appears to be 'ASB'.

PRODUCTOS ESPERADOS A REALIZAR:

a) REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. El CONCESIONARIO deberá elaborar el Expediente Técnico de las Obras de EL CONCESIONARIO según corresponda, el mismo que deberá ser aprobado por EL CONCEDENTE, con opinión previa de la SAPP y EL SUPERVISOR. El Expediente Técnico se deberá elaborar tomando como base la Propuesta Técnica de EL CONCESIONARIO, conforme a las especificaciones exigidas en el Contrato de Concesión y sus anexos.
2. El CONCESIONARIO presentará el Expediente Técnico a EL CONCEDENTE, con copia a la SAPP, y a EL SUPERVISOR para su correspondiente evaluación y aprobación. EL CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días, contados a partir de la recepción del Expediente Técnico para que, sobre la base del informe presentado por EL SUPERVISOR, emita observaciones o apruebe el mismo. De no resolver en el plazo señalado, EL CONCESIONARIO procederá a la aplicación del procedimiento que para la Afirmativa Ficta establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La aprobación del Expediente Técnico por parte de EL CONCEDENTE estará sujeta al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos de las Obras de EL CONCESIONARIO, señalados en el Anexo Número 5 del Contrato de Concesión, y a la aprobación por parte de EL SUPERVISOR DE OBRAS.

De existir observaciones al Expediente Técnico, EL CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para subsanar las observaciones formuladas por EL CONCEDENTE, desde la fecha en que le hayan sido debidamente notificadas.

3. Acto seguido, EL CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por EL CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas, las que invariablemente



deberán contar con la aprobación de EL SUPERVISOR y la SAPP. Para tal efecto, la SAPP dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario de recibida la subsanación para emitir su pronunciamiento.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, si EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE no llegaran a un acuerdo respecto de la subsanación de las observaciones efectuadas al Expediente Técnico, se considerará que existe una controversia técnica, la cual podrá ser sometida a arbitraje de conformidad con lo señalado en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión. En caso que EL CONCEDENTE, previa opinión de la SAPP y EL SUPERVISOR, otorgue su conformidad respecto a las subsanaciones de las observaciones formuladas al Expediente Técnico, EL CONCEDENTE las aprobará.

4. Aprobado el Expediente Técnico correspondiente se entenderá que EL CONCESIONARIO cuenta con la autorización de EL CONCEDENTE para la ejecución de las Obras correspondientes, sin perjuicio de las demás condiciones que pudiera requerir EL CONCESIONARIO, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.25 del Contrato de Concesión.

EL CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos para que EL CONCESIONARIO obtenga las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, conforme a sus competencias.

b) SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

1. Corresponde a EL CONCEDENTE, directamente o a través de EL SUPERVISOR, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras de EL CONCESIONARIO indicadas en el Capítulo VI del Contrato de Concesión. EL CONCEDENTE delega a COALIANZA la selección y contratación de EL SUPERVISOR, con recursos aportados por EL CONCESIONARIO, el mismo que deberá ser contratado en un plazo máximo de cinco (05) meses computados desde la Fecha de Vigencia del Contrato de Concesión. La contratación del Supervisor de Obras

10/57

Handwritten signatures and initials in black ink. One signature is 'VAP' written vertically. Another is 'NB' written horizontally. A third is a more complex signature written diagonally.

deberá ser comunicada por COALIANZA a EL CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a su designación.

2. EL SUPERVISOR será responsable de revisar y emitir opinión, para su posterior aprobación, sobre los estudios técnicos y ambientales exigidos, así como de supervisar la construcción de las Obras de EL CONCESIONARIO.

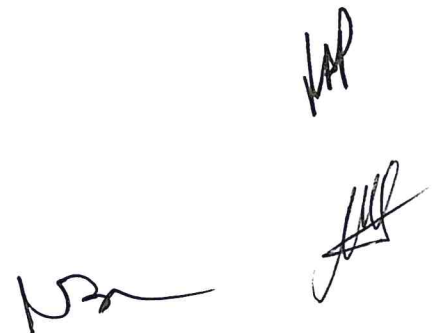
EL CONCESIONARIO deberá dar a EL CONCEDENTE, a la SAPP y/o a EL SUPERVISOR y al equipo que éste disponga, de ser el caso, libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida. Corresponderá a EL SUPERVISOR informar periódica y regularmente del avance de las Obras de EL CONCESIONARIO a EL CONCEDENTE, COALIANZA y a la SAPP, en la forma que le sea requerida la información.

EL SUPERVISOR, se compromete a realizar las actividades que se detallan a continuación:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES DE LA SUPERVISION

Las actividades preliminares a ser realizadas por EL SUPERVISOR, se refieren principalmente en lo que concierne a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, estudios ambientales, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por EL SUPERVISOR, para lo cual, EL SUPERVISOR se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto y diseño, con el propósito de verificar los productos que resultaron del diseño que realizó EL CONCESIONARIO y determinar a la vez si están de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión. En los casos que se encuentren inconsistencias u omisiones, EL SUPERVISOR deberá proponer las correcciones que en el caso correspondan, para opinión y aprobación de la SAPP y el CONCEDENTE.

EL SUPERVISOR deberá establecerse en el sitio de las obras máximo cinco (5) días de la entrada en Vigencia de este Contrato de Supervisión y estará obligado a presentar un informe preliminar para EL CONCEDENTE, la SAPP y COALIANZA indicando que se encuentra

Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

con las condiciones apropiadas para el inicio del proyecto y a la vez coordinará con EL CONCESIONARIO su emplazamiento en campo quien destinará un área adecuada para la instalación física de EL SUPERVISOR y las correspondientes conexiones de servicios básicos. Dicho informe preliminar deberá ser presentado a más tardar quince (15) días hábiles, según se especifica en la cláusula DECIMA CUARTA. INFORMES: B. Etapa 2, de este documento.

EL SUPERVISOR desarrollará asimismo cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por EL CONCEDENTE y que sean mencionados en el Contrato de Concesión.

II. ACTIVIDADES DE SUPERVISION DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

EL SUPERVISOR será responsable de la medición y reporte de la calidad de la obra desarrollada por el Concesionario, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por EL CONCESIONARIO, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por EL CONCESIONARIO. Alertará a EL CONCEDENTE sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio del proyecto, además deberá contar con el personal técnico y de gabinete con la suficiente experiencia en este tipo de obras.
3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse y materiales que se colocarán, por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a signature that appears to be 'NP', a signature that appears to be 'KAP', and another signature that is more stylized and less legible.

de la colocación del material; (2) durante su colocación; y, (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto EL SUPERVISOR deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. EL SUPERVISOR deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, indistintamente a los que pueda poseer EL CONCESIONARIO.

4. EL SUPERVISOR deberá llevar un seguimiento estricto del Contrato de Concesión y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales tanto de EL CONCESIONARIO como las de EL CONCEDENTE.

5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir EL CONCESIONARIO y proporcionar a EL CONCEDENTE cualquier recomendación adecuada en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante.

6. EL SUPERVISOR deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto de EL CONCESIONARIO como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar a EL CONCESIONARIO la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

7. EL SUPERVISOR deberá mantener en su Oficina el libro de bitácora del Proyecto aprobado por el Reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

8. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo de EL CONCESIONARIO en el proyecto y la calidad de los operadores, en caso contrario, deberá solicitar el reemplazo de la máquina o el operador de la misma al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y LA SAPP. Deberá comunicar a EL CONCEDENTE, de darse el caso, que EL CONCESIONARIO no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.

Three handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. One signature is at the top right, another is at the bottom left, and a third is at the bottom right.

9. Control de las cantidades de obra ejecutada por EL CONCESIONARIO: Revisará mensualmente y al final de las Obras, las cantidades de obra contenidas en el Expediente Técnico, versus las cantidades reales ejecutadas.

10. EL SUPERVISOR deberá llevar un estricto control del cronograma de trabajo de EL CONCESIONARIO, debiendo de común acuerdo con éste hacer los ajustes en aquellos casos que ocurra un desfase en la programación del cronograma. EL CONCESIONARIO presentará el nuevo cronograma de trabajo a LA SAPP y EL CONCEDENTE para su opinión y aprobación respectiva . Es responsabilidad de EL SUPERVISOR notificar a EL CONCEDENTE y a LA SAPP cuando el mencionado desfase supere hasta un 5% del avance originalmente programado y a la vez, proponga las medidas correctivas del caso.

11. EL SUPERVISOR deberá supervisar todos aquellos trabajos que sean ejecutados como Obras Adicionales, previa aprobación de EL CONCEDENTE debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos que correspondan a este tipo de Obras, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.

12. Revisión y aprobación de los avances de obra, mismos que serán aprobados por EL CONCEDENTE previa opinión de LA SAPP.

13. EL SUPERVISOR verificará que EL CONCESIONARIO coloque a su costo los rótulos informativos, según los formatos proporcionados por EL CONCEDENTE, en el lugar que este indique, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

14. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: EL SUPERVISOR velará que EL CONCESIONARIO mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por EL CONCEDENTE y deberán tener las dimensiones preestablecidas.

The image shows three handwritten signatures in black ink. One signature is on the left, and two are on the right, one above the other. The signatures are stylized and difficult to read.

15. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por EL CONCEDENTE.

16. Revisar y hacer recomendaciones a EL CONCEDENTE y LA SAPP relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONCESIONARIO, para prórrogas del plazo del contrato y otros similares.

17. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de EL CONCESIONARIO sobre el plazo de ejecución de la obra.

18. Vigilar que EL CONCESIONARIO cumpla con las normas de seguridad industrial establecidas para este tipo de obras para la protección del personal propio y de las partes involucradas, y los bienes durante el desarrollo del Proyecto.

19. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del Proyecto.

20. Elaborar un programa para el mantenimiento y protección de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento y protección; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

21. Hacer la inspección final del Proyecto, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

22. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por EL CONCESIONARIO.

23. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por EL CONCESIONARIO para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.

LPm

KAP

ASD

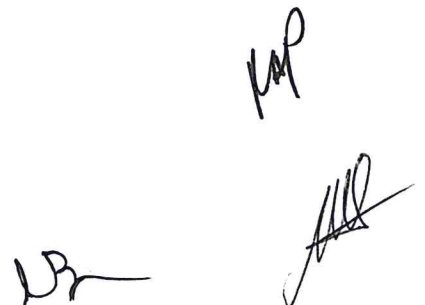
24. Elaboración de informes de avance mensual indicando avances, problemas, soluciones propuestas y estatus de las soluciones adoptadas.

25. Elaboración de Informes especiales o eventuales a requerimiento de EL CONCEDENTE, o la SAPP.

26. EL CONCEDENTE podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Concesión, siempre que cuente con la opinión favorable del Supervisor de Obras y la SAPP, además de haber identificado previamente los fondos necesarios para cubrir con los montos a ampliar por servicios de Supervisión, fondos que en caso de ser atrasos imputables a EL CONCESIONARIO deberán ser cubiertos por éste. En el caso que los retrasos no sean imputables a EL CONCESIONARIO, y ocurra un paro parcial de las Obras, EL CONCEDENTE se pondrá de acuerdo con EL SUPERVISOR para establecer la necesidad de la suspensión de las actividades de Supervisión o la disminución del personal al mínimo necesario hasta la normalización de los trabajos, para que no haya recursos ociosos durante ese período y que por esta causa no se produzca un incremento en los costos de la SUPERVISION para EL CONCEDENTE, más allá de la cuota mínima establecida en la Cláusula Décima: Suspensión del Plazo.

27. Conforme se culminen las Obras de EL CONCESIONARIO y/o se implemente el equipamiento a ser adquirido por EL CONCESIONARIO, éste solicitará a EL CONCEDENTE, con copia a la SAPP la recepción de las mismas; EL SUPERVISOR emitirá un Informe que sustente que las Obras de EL CONCESIONARIO han sido culminadas de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, según lo indica el Contrato Concesión en la cláusula 6.32.

28. Corresponde a EL CONCEDENTE, directamente o a través de EL SUPERVISOR, efectuar las acciones de verificación técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras Viales de Acceso.

The page contains three handwritten signatures in black ink. One signature is located at the top right, another at the bottom left, and a third at the bottom right. The signatures are stylized and difficult to read.

29. EL SUPERVISOR no deberá haber prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de EL CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año en Honduras o en el extranjero, al momento que se realice la contratación.

30. La SAPP mantendrá la responsabilidad de la función supervisora y reguladora, en coordinación con EL SUPERVISOR.

31. EL SUPERVISOR deberá ejercer una labor de coordinación entre las diferentes entidades presentes en el Proyecto, tomando como base el cronograma final que establece las actividades a realizar por cada una de las partes y entidades involucradas, debiendo convocar reuniones quincenales o mensuales, según se establezcan con EL CONCEDENTE, para conocer los avances del proyecto y establecer las acciones inmediatas a seguir, proporcionando al CONCEDENTE toda la información necesaria para la toma de decisiones relativas al Proyecto.

III. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN POSTERIOR AL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

Elaboración de reporte final de los trabajos revisión y aprobación de los Planos finales de lo construido: EL SUPERVISOR preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato y según el Contrato de Concesión y sus anexos, para someterlo a la consideración y aprobación de EL CONCEDENTE. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, revisará y aprobará los planos finales de lo construido, el juego de planos deberá coincidir como mínimo con el juego de planos originales, sin menoscabo de agregar otros planos que a juicio de EL SUPERVISOR y/o de EL CONCEDENTE sean necesarios para el efectivo desarrollo de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL SUPERVISOR

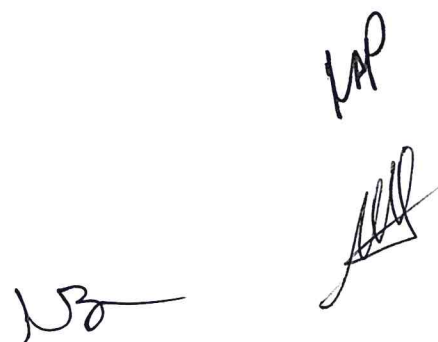
EL SUPERVISOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL CONCEDENTE, COALIANZA y la SAPP, de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería, sus servicios como



Supervisor del Proyecto "Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Palmerola", celebrado entre El Estado de Honduras y Palmerola International Airport.

EL SUPERVISOR es responsable ante EL CONCEDENTE del cumplimiento en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para llevar a cabo el control administrativo y la supervisión del proyecto. En general, EL SUPERVISOR tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de carácter técnico y administrativo requeridas en este Contrato. Queda claramente establecido que EL SUPERVISOR se obliga a cumplir con las instrucciones que EL CONCEDENTE le imparta con el propósito que el proyecto sea ejecutado en tiempo y conforme a las mejores prácticas y técnicas de ingeniería y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, que incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

1. Verificar que EL CONCESIONARIO cumpla con todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión relacionadas con los alcances descritos en la Cláusula VIII de este Contrato.
2. Analizar y priorizar los trabajos necesarios a ejecutar en el Proyecto, de manera que EL CONCESIONARIO destine oportunamente los recursos necesarios para la ejecución exitosa de las obras.
3. Desarrollar las acciones necesarias para la contratación de otros servicios, tales como especialistas, auditorías y otras que se estimen convenientes para el desarrollo del proyecto.
4. Comunicar a EL CONCESIONARIO acerca de decisiones tomadas por EL CONCEDENTE y las indicaciones a seguir acerca de cada problemática presentada al mismo.
5. Una vez definidas las obras a ejecutarse, deberá programar conjuntamente con EL CONCESIONARIO la secuencia de las distintas actividades para el mejor desarrollo de las mismas.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive mark that appears to be 'NB'. The signature on the right is more complex and appears to be 'LAP' with a long, sweeping underline.

6. Supervisar que todos los trabajos que estén siendo realizados por EL CONCESIONARIO estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el Contrato de Concesión, anexos y con las mejores prácticas de ingeniería para que el proyecto una vez terminado tenga una adecuada calidad.

7. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán para uso del proyecto, realizar a los mismos los respectivos ensayos de campo y de laboratorio, dar su aprobación a los materiales con el objeto que llenen las especificaciones y rechazar todo material que no las cumpla.

8. Llevar el seguimiento del Contrato de Concesión, conociendo al detalle las obligaciones legales, financieras y técnicas de EL CONCESIONARIO, así como las obligaciones estipuladas en el mismo para EL SUPERVISOR.

9. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir EL CONCESIONARIO y proporcionar a EL CONCEDENTE cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas.

10. Verificar antes del inicio de los trabajos la marcación de todas las obras que vayan a ser construidas y revisar, en el caso que corresponda, las ya realizadas anteriormente.

11. Gestionar ante EL CONCESIONARIO cualquier cambio que sea necesario para una mejor funcionalidad del proyecto, dichos cambios deberán ser previamente aprobados por EL CONCEDENTE antes de su ejecución, para lo cual se elaborará un informe.

12. Mensualmente evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos ejecutados comparándolo con la programación establecida por EL CONCESIONARIO.

13. Realizar una comparación del avance físico mensual logrado en la ejecución de los trabajos, con el cronograma de obra aprobado.

14. Evaluar permanentemente el personal y equipo asignado al proyecto, tanto de EL CONCESIONARIO como su propio personal, para proceder a reemplazar o solicitar a EL



CONCESIONARIO el reemplazo de cualquier persona y/o equipo que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada; todos estos cambios deberán ser escritos en Bitácora, en caso de conflictos estos serán resueltos por EL CONCEDENTE.

15. Mantener en la Oficina de EL SUPERVISOR el libro de bitácora en el cual se registre diariamente lo siguiente:

- Actividades diarias de relevancia y aprobaciones de EL SUPERVISOR,
- Estado del tiempo diariamente,
- Cualquier variación en el estado del equipo,
- Número de personas que laboran en el proyecto,
- Tiempo trabajado,
- Instrucciones a EL CONCESIONARIO,
- Ensayos de control de calidad realizados,
- Visitas al proyecto,
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

16. Aprobar los materiales que se utilizarán para la construcción de obras de hormigón armado, asfalto, terracería, drenajes, señalización, pavimentos y cualquier otro material que deba ser incorporado a la obra. Deberá tomar cilindros de prueba y realizar los ensayos necesarios especificados para garantizar la buena calidad de las obras.

17. Aprobar a EL CONCESIONARIO los diseños de mezcla a utilizar en las obras de mampostería, asfalto y del concreto hidráulico.

18. Realizar una revisión minuciosa al diseño de las obras y su implementación en el Proyecto.



19. En la construcción de estructuras de concreto reforzado, EL SUPERVISOR deberá realizar las respectivas pruebas de campo y de laboratorio del concreto y de todos los materiales, verificando que cumplan con las Normativas Técnicas nacionales y/o internacionales aplicables .

20. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de EL CONCESIONARIO sobre el plazo de ejecución de la obra.

21. Verificará donde correspondiere, la información de todas las medidas, trazos y puntos de control que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

22. Verificará que EL CONCESIONARIO tome prevenciones de protección al medio ambiente de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione el Especialista Ambiental de EL SUPERVISOR y que cumplan con la Resolución de Medidas de Mitigación del Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SERNAM.

23. Verificará que EL CONCESIONARIO coloque a su costo, los rótulos informativos de una dimensión especificada por EL CONCEDENTE.

24. Velará porque EL CONCESIONARIO mantenga por su cuenta señales permanentemente, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al transitar en el área del proyecto. Estas señales serán aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser suficientemente grandes, para que se vean claramente y a tiempo.

25. Revisará y hará recomendaciones a EL CONCEDENTE, relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONCESIONARIO, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares, así como soluciones y propuestas concretas para toma de decisiones por parte de EL CONCEDENTE.

26. Llevará un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.



27. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de EL CONCEDENTE, con los documentos de Concurso, Contrato de Concesión, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas Especiales.

28. En coordinación con EL CONCESIONARIO, establecer puntos de control para referencia de la línea base y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias.

29. Hacer la inspección final del proyecto. Certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar y final del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.

30. Calcular y certificar las cantidades finales de las obras ejecutadas por EL CONCESIONARIO.

31. Deberá revisar y recomendar la aprobación de los diseños de las diferentes etapas del proyecto, sin embargo, si en algún caso particular no está conforme con el mismo, EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de devolverlo a EL CONCESIONARIO para su corrección y con las respectivas observaciones para que sean adheridas al mismo, a fin de cumplir los estándares de calidad y de acuerdo a la regulación vigente.

32. EL SUPERVISOR deberá ejercer una labor de coordinación entre las diferentes entidades presentes en el Proyecto, tomándolo como base el cronograma final que establece las actividades a realizar por cada una de las partes y entidades involucradas, debiendo convocar reuniones quincenales o mensuales, según se establezcan con EL CONCEDENTE, para conocer los avances del proyecto y establecer las acciones inmediatas a seguir, proporcionando al CONCEDENTE toda la información necesaria para la toma de decisiones relativas al Proyecto.

33. Cada vez que sea necesario, EL SUPERVISOR de común acuerdo con EL CONCEDENTE, deberá racionalizar los recursos tanto humanos como de equipo, de acuerdo al desarrollo de las obras de forma que se logre la mayor eficiencia con los recursos disponibles

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are initials 'NB' with a long horizontal line extending to the right. On the right side, there are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be 'MAP'.

manteniendo un personal mínimo en los períodos de poca producción de EL CONCESIONARIO.

34. EL SUPERVISOR deberá realizar la revisión y aprobación de los bienes a importar por EL CONCESIONARIO para el desarrollo del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico, asegurando que los bienes a exonerar contengan una relación con las obras y servicios del Proyecto, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público aprobado mediante el Decreto No. 113.2011 de fecha 8 de Julio del 2011, Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 30-16 del 16 de Abril del 2016, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

35. EL SUPERVISOR deberá revisar en calidad y cantidad cualquier obra que el Concesionario haya realizado previo a la entrada en Vigencia de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR

a) EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Contrato de acuerdo con los planos, Contrato de Concesión, especificaciones técnicas y documentos del proyecto, previamente revisados por EL SUPERVISOR y aprobados por EL CONCEDENTE, previa opinión de la SAPP. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, EL SUPERVISOR se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por EL CONCEDENTE.

b) Cada vez que un Asesor o Especialista adicional a los aprobados originalmente en el Contrato sea requerido en el proyecto por EL SUPERVISOR, deberá ser aprobado previamente por EL CONCEDENTE y la SAPP. Cuando visite el proyecto con el fin de estudiar problemas especiales, deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de estructuras, suelos, geología, hidrología, u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. En el caso en que sea el CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO o la SAPP quien solicite la intervención de un asesor o especialista adicional como parte del equipo de EL SUPERVISOR, implicando un servicio adicional a éste,



EL SUPERVISOR deberá presentar el presupuesto adicional que corresponda al CONCEDENTE debiendo realizar dicha incorporación hasta contar con la autorización del CONCEDENTE. El pago de este asesor o especialista adicional será pagado por la entidad que lo solicitó y deberá realizar el respectivo desembolso al Fideicomiso.

c) Coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito por EL CONCESIONARIO.

d) EL SUPERVISOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo quincenales o mensuales, según se establezcan con EL CONCEDENTE. A dichas reuniones asistirán representantes de EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO, EL SUPERVISOR y las entidades involucradas en el Proyecto. Durante estas reuniones EL SUPERVISOR presentará a EL CONCEDENTE una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitará a EL CONCESIONARIO el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL SUPERVISOR a la vez, hará una exposición de la forma en que se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de EL CONCEDENTE, las decisiones técnicas y administrativas de importancia relevantes para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

e) EL SUPERVISOR deberá preparar una ayuda de memoria correspondiente a cada reunión y someterla a aprobación de las partes.

f) Los vehículos de servicio que EL SUPERVISOR asigne al proyecto deberán estar en buenas condiciones y deberán estar disponibles en el sitio del proyecto. EL SUPERVISOR deberá contar con el (los) equipo(s) necesario(s) para la supervisión, gestión y evaluación del proyecto, el cual deberá estar en buenas condiciones de funcionalidad y disposición de las personas encargadas de la supervisión.

NS

KAP
ALL

g) EL SUPERVISOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con EL CONCESIONARIO y otros grupos que ejecuten trabajos en las diversas áreas del Proyecto.

h) Es además convenido que EL SUPERVISOR, en la prestación de los servicios motivo del Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de EL CONCEDENTE, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto de EL SUPERVISOR que afecte los intereses de EL CONCEDENTE, y sea debidamente comprobado, será sancionado con una indemnización equivalente al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de la misma, calculado por EL CONCEDENTE y LA SAPP. EL CONCEDENTE podrá rescindir el Contrato como lo especifican los Criterios del Contrato.

i) EL SUPERVISOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

j) Se conviene que EL SUPERVISOR no asignará, pignorará, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL SUPERVISOR derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONCEDENTE, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal. Estando claro que ante EL CONCEDENTE el único responsable de las obligaciones del Contrato de Supervisión es EL SUPERVISOR.

k) EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por EL CONCEDENTE. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, EL SUPERVISOR se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.



l) EL SUPERVISOR apoyará con logística, vehículos y otros a EL CONCEDENTE para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran nuevos diseños.

Información y Servicios:

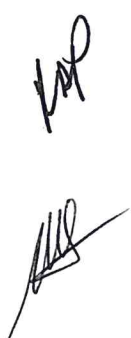
a) EL CONCEDENTE y COALIANZA proveerán a EL SUPERVISOR de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a EL SUPERVISOR en obtener tal información de otras dependencias.

b) Además EL CONCEDENTE se compromete a entregar a EL SUPERVISOR, toda la información técnica que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto.

c) EL CONCEDENTE a través de su Dirección General de Obras Públicas, nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y EL SUPERVISOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

d) EL CONCEDENTE a través de la Dirección General de Obras de Públicas, verificará el cumplimiento de las obligaciones de EL SUPERVISOR con el objeto de proteger los intereses del Estado de Honduras. Con tal propósito, el representante de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) como EL CONCEDENTE llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL SUPERVISOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.



e) COALIANZA nombrará un Verificador y el equipo de apoyo necesario para dar seguimiento a las obligaciones del Contrato de EL SUPERVISOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La Vigencia del presente Contrato empezará a contar desde la Suscripción del presente Contrato hasta la finalización de las actividades indicadas en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El Plazo del presente Contrato comenzará a contar a partir de la emisión de la orden de inicio hasta la respectiva recepción y aceptación por parte de EL CONCEDENTE y LA SAPP; y será determinado de la siguiente manera:

1. Etapa 1: Revisión de Expediente Técnico

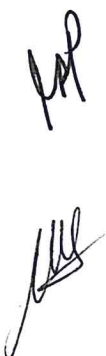
Se llevará a cabo en un período de setenta (70) días calendario contados a partir de la entrega del Expediente Técnico a EL CONCEDENTE y a EL SUPERVISOR por EL CONCESIONARIO; plazo dentro del cual se deben llevar a cabo todas las etapas de revisión, remisión y recepción de cambios efectuados a los informes por parte de los involucrados.

2. Etapa 2: Supervisión de Obras de Concesión

Tendrá un plazo de veintinueve (29) meses, los cuales incluyen los veinticuatro (24) meses de Construcción por EL CONCESIONARIO, intervención de EL SUPERVISOR un mes antes de comenzar las obras y cuatro (4) meses después de recibidos oficialmente los trabajos mediante Acta de Recepción Final a EL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Este Contrato será por tiempo de servicio en base a lo presentado y aceptado en su Propuesta Económica; EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS



CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 2,579,314.36) MAS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 18 CENTAVOS (US\$ 94,355.18) DE IMPUESTOS, PARA UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 54/100 CENTAVOS (US\$ 2,673,669.54) , pagos que realizarán a través del Fideicomiso constituido por EL CONCESIONARIO, previa validación y aprobación por parte de la SAPP y EL CONCEDENTE respectivamente, del porcentaje de avance de las cantidades de obras, quienes posteriormente remitirán al Comité Técnico del Fideicomiso su aprobación, a fin de que el Comité instruya al Fiduciario a efectuar el pago a EL SUPERVISOR a la cuenta que este designe para tal fin.

El monto por concepto de supervisión será pagado por EL CONCESIONARIO de la siguiente manera:

(i) Diez por ciento (10%) de Anticipo, contra Garantía de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del monto solicitado, para ser destinado en la revisión del Expediente Técnico, en la instalación de oficinas, adquisición de mobiliario y adquisición de equipo para la Supervisión.

(ii) Cinco por ciento (5%) a la entrega del Informe Final de la Revisión del EXPEDIENTE TECNICO (Etapa 1), debidamente aprobado por EL CONCEDENTE previa opinión de la SAPP.

(iii) Cinco por ciento (5%) a la entrega del Informe Preliminar (Etapa 2) previo al Inicio de las Obras, debidamente aprobado por EL CONCEDENTE previa opinión de la SAPP.

(iv) El Ochenta por ciento (80%) será cancelado mediante pagos mensuales proporcionales al avance de las obras que ejecute EL CONCESIONARIO, conforme al procedimiento indicado a continuación:

EL SUPERVISOR tendrá a partir de la emisión de la Orden de Inicio diez (10) calendario para presentar a la SAPP con copia a EL CONCEDENTE el método de cálculo de avance de las obras, para ello, EL SUPERVISOR deberá contar como mínimo con los siguientes insumos:

28/57



cantidades de las obras, programa de ejecución de las obras y planos generales del proyecto en formato digital e impreso.

La SAPP y EL CONCEDENTE tendrán un plazo no mayor a 15 días calendario para la aprobación del método de cálculo del avance de las obras presentado por EL SUPERVISOR. De no existir un pronunciamiento en el plazo establecido por la SAPP y EL CONCEDENTE, se tendrá por aprobado el método o planteamiento propuesto por EL SUPERVISOR.

La SAPP deberá pronunciarse sobre la Solicitud de Pago de EL SUPERVISOR en el término de siete (7) días calendario, después de la entrega de dicha Solicitud con el debido soporte por parte de EL SUPERVISOR. Este plazo se verá afectado si la documentación presentada por el SUPERVISOR contiene errores y debe ser devuelta para su corrección.

Después del pronunciamiento de la SAPP, EL CONCEDENTE deberá aprobar la Solicitud de Pago de EL SUPERVISOR en el término de siete (7) días calendario; luego trasladará la documentación de pago debidamente aprobada al COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, quien instruirá al Fiduciario a efectuar el pago a EL SUPERVISOR dentro de los siete (7) días calendario siguientes.

(v) El diez por ciento (10%), restantes serán pagados a la aceptación del Informe Final y la aceptación de los planos AS BUILT por el Concedente.

En el caso que los costos de supervisión se incrementen como consecuencia de retrasos u obras adicionales imputables a EL CONCESIONARIO, dichos costos deberán ser asumidos por este último. En el caso que las obras adicionales no sean imputables a EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE asumirá los costos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. En ambos casos, los costos de supervisión serán presentados con toda la documentación de respaldo ante EL CONCEDENTE y LA SAPP; LA SAPP tendrá diez (10) días para trasladar su opinión al CONCEDENTE, quien a su vez deberá resolver en el término de diez (10) días. De ser favorable esta resolución al SUPERVISOR, EL CONCEDENTE o EL CONCESIONARIO según corresponda, deberá ingresar los fondos



correspondientes a dicho pago en el Fideicomiso creado para tal fin, en los siguientes treinta (30) días.

CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Las obligaciones de las Partes podrán suspenderse a lo largo del Plazo del Contrato, a petición de cualquiera de ellas, en caso ocurra uno o más de los eventos que se detallan a continuación y que a criterio de las Partes pudieran haber afectado las labores de Supervisión, lo cual deberá estar sustentado en los informes correspondientes:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos en la cláusula Decima Séptima del presente Contrato.
- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas al referido en el literal anterior, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión de la SAPP.

Durante el periodo de la Suspensión, no se computará el plazo que para el cumplimiento de la obligación de que se trate haya señalado el Contrato. El plazo correspondiente se reanudará vencido el plazo de Suspensión, debiendo las Partes y El CONCESIONARIO acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la Suspensión y aquéllas otras que resulten afectadas como consecuencia de, lo anterior, cuando ellos resultare necesario.

De acuerdo a la causal mencionada en el Literal a) de la presente Cláusula, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, tal Parte notificará a la otra Parte y la SAPP, por escrito, dentro de los siete (7) Días calendario de producido el evento, presentando un informe, mediante el cual se fundamentará el periodo estimado de Suspensión, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.



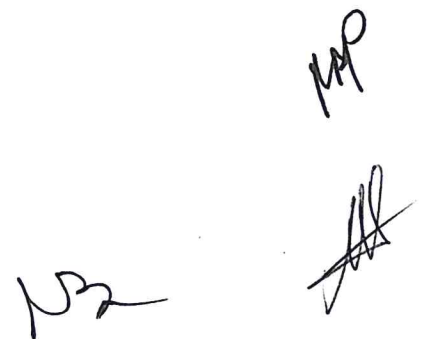
La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte y la SAPP su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los quince (15) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión temporal de las obligaciones. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá aceptado el plazo originalmente propuesto. Corresponderá al CONCEDENTE, previa opinión de la SAPP, declarar la Suspensión del Contrato.

En tanto la contraparte no manifiesta su conformidad con el periodo estimado de Suspensión o respecto de las causas que la motivan conforme a lo contemplado en el informe referido anteriormente, el SUPERVISOR deberá continuar prestando los Servicios de Supervisión, en la medida en que ello sea materialmente posible y siempre que no signifique poner en inminente riesgo el ambiente, la salud o la seguridad de las personas y bienes. Sin perjuicio de ello, el SUPERVISOR deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y que no estén afectas al objeto de la Suspensión.

Durante la Suspensión, no corresponderá la aplicación al SUPERVISOR de penalidades vinculadas al incumplimiento de una obligación afectada por el evento de que se trate. En caso que el informe no haya sido aprobado por la SAPP, las penalidades correspondientes al SUPERVISOR serán aplicadas de manera retroactiva, contando desde la fecha en que la contraparte hubiese recibido la comunicación referida a la existencia del evento de Suspensión.

Cualquier disputa entre las Partes con relación a la suspensión, existencia o duración de un evento de Suspensión, se podrá someter al arbitraje establecido en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

De acuerdo a la causal mencionada en el Literal b) de la presente Cláusula, las Partes estarán facultadas para solicitar la Suspensión del Contrato. Para tal efecto, la Parte afectada con la ocurrencia del hecho deberá enviar una comunicación a su contraparte y la SAPP por escrito, dentro de los siete (7) Días calendario de producida la causal de suspensión, sustentando su solicitud con el respectivo informe. La Parte que hubiese sido notificada deberá emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario

Handwritten signatures and initials in black ink. There are two distinct signatures: one on the left that appears to be 'NB' and one on the right that is more stylized and possibly 'MAP' or similar. The initials 'MAP' are written above the signature on the right.

contados desde la fecha de presentada la solicitud con copia a la SAPP. En caso de que la Parte no se pronunciara sobre la solicitud dentro del plazo previsto, se entenderá que la misma ha sido aceptada. La Parte afectada con el pronunciamiento desfavorable de su contraparte, estará facultada a recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

Si no hubiese controversia entre las Partes, corresponderá al CONCEDENTE, previa opinión de la SAPP, declarar la Suspensión del Contrato.

En caso de ser declarada la Suspensión del Contrato por parte de EL CONCEDENTE, EL SUPERVISOR tendrá derecho a una cuota mínima mensual de pago, por el período de la suspensión, la que deberá ser establecida por mutuo consenso entre las partes, en base a los recursos mínimos requeridos y valores presentados en la Propuesta Económica del Concurso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES

a) En caso de proporcionarse Anticipo, El CONCEDENTE deducirá el monto total del anticipo a razón de un diez 10% de cada pago efectuado a EL SUPERVISOR; asegurando que en el pago final, se haya deducido la cantidad total otorgada como Anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR deberá rendir las siguientes garantías:

a) *Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato* por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de Supervisión sin impuestos, con una vigencia de treinta y seis (36) meses. En caso de prórroga del plazo de este Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se extenderá proporcionalmente. Esta garantía deberá ser presentada a la suscripción de este Contrato y deberá ser emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional según modelo del Anexo No.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser reclamada por EL CONCEDENTE en los siguientes casos:



- 1) Cuando EL SUPERVISOR no prorrogue la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento como se indica anteriormente, en cuyo caso EL CONCEDENTE podrá reclamar la cantidad total de la Garantía de Fiel Cumplimiento;
 - 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones Contractuales de parte del SUPERVISOR.
 - 3) Si EL SUPERVISOR no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de Conciliación y Arbitraje.
- b) **Garantía por Anticipo**, si El CONCEDENTE a través del Fideicomiso le proporcionare anticipo de fondos a EL SUPERVISOR, éste deberá rendir una Garantía por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, con una vigencia de treinta y seis (36) meses. Deberá ser emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional según modelo del Anexo No.2. La Garantía por Anticipo podrá ser ejecutada en caso de rescisión del Contrato, para cubrir los valores no amortizados al momento de la rescisión.

Esta Garantía deberá mantenerse vigente hasta recuperar el monto total del anticipo, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE ALCANCES

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal, todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de EL SUPERVISOR.
- b) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras o adicionales que EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO pudiesen acordar, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes,

NS

MAP

MAP

debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del Contrato de Concesión y Contrato de Supervisión.

En el caso de que los Alcances de este Contrato se vieran disminuidos se procederá a negociar conforme a la obra de Construcción de la Concesión ejecutada por parte de EL CONCESIONARIO, pagando únicamente sobre la obra supervisada proporcionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar en la misma fecha un Informe en físico y uno en digital a cada una de las siguientes instituciones: El CONCEDENTE, la SAPP, y COALIANZA:

A. ETAPA 1: REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En esta etapa EL SUPERVISOR, revisará todos los diseños y demás información propuesta por EL CONCESIONARIO, los cuales estarán incluidos en el EXPEDIENTE TÉCNICO, según lo indica el Contrato de Concesión en el capítulo VI y realizará los siguientes informes:

1. INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

Este informe deberá ser presentado por EL SUPERVISOR, conteniendo todas las revisiones y/o observaciones a los mismos, dentro de un plazo no mayor a veinticinco (25) días calendario, después de recibido el EXPEDIENTE TÉCNICO por parte de EL CONCESIONARIO.

2. INFORME DE REVISIÓN DE RESPUESTAS Y SUBSANACION:

Este informe será presentado por EL SUPERVISOR conteniendo todas las revisiones a las subsanaciones que se realizaron al Expediente Técnico presentado por EL CONCESIONARIO, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de recibidas las subsanaciones por parte de EL CONCESIONARIO.

3. INFORME FINAL EN RELACION AL EXPEDIENTE TECNICO Y SU APROBACION:

NB

MAP

EL SUPERVISOR preparará un informe final de la revisión del Expediente Técnico, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos del Contrato de Concesión para someterlo a la consideración y aprobación de EL CONCEDENTE y la SAPP. Este informe deberá estar presentado a más tardar diez (10) días calendario después de la aprobación del Expediente Técnico a EL CONCEDENTE y la SAPP.

EL CONCEDENTE a través de la Dirección de Obras Públicas, le indicará a EL SUPERVISOR cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

EL SUPERVISOR deberá presentar en la misma fecha el Informe Final en físico y uno en digital a cada una de las siguientes instituciones: El CONCEDENTE, la SAPP, y COALIANZA.

B. ETAPA 2: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONCESIÓN

En esta etapa EL SUPERVISOR deberá realizar las actividades correspondientes a la supervisión de las Obras de Concesión propuestas en el EXPEDIENTE TÉCNICO aprobado de forma previa, en la Etapa 1.

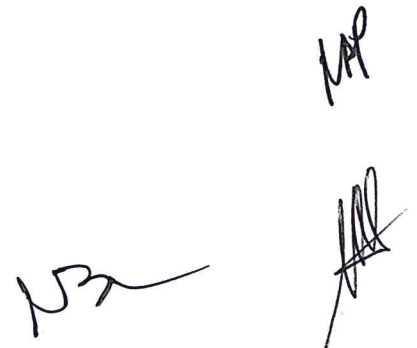
1. INFORME PRELIMINAR

EL SUPERVISOR presentará un Informe Preliminar dentro de los quince (15) días hábiles previos al inicio de las obras.

Este informe deberá contener todo lo establecido en la cláusula cuarta, Item Actividades Preliminares de la Supervisión de este Contrato de Supervisión, y deberá ser presentado en la misma fecha uno en físico y uno en digital a cada una de las siguientes instituciones: El CONCEDENTE, la SAPP, y COALIANZA.

2. INFORMES DE AVANCE

EL SUPERVISOR deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles, posteriores al período reportado, Informes Mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a vertical signature on the right.

EL SUPERVISOR como por EL CONCESIONARIO, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumpliendo el plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

EL SUPERVISOR deberá presentar en la misma fecha el Informe en físico y uno en digital a cada una de las siguientes instituciones: El CONCEDENTE, la SAPP, y COALIANZA.

3. INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS

EL SUPERVISOR preparará un informe de recepción de las obras a fin de constatar que las mismas están debidamente concluidas y aptas para ser recibidas por EL CONCEDENTE y la SAPP.

4. INFORME FINAL

EL SUPERVISOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este documento para someterlo a la consideración y aprobación de EL CONCEDENTE, SAPP y COALIANZA, de cada una de las actividades de obra ejecutada por EL CONCESIONARIO y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

EL CONCEDENTE a través de La Dirección de Obras Públicas, le indicará a EL SUPERVISOR cual es la información mínima que deberá incluir en este informe, mismo que deberá contener un set de los planos finales (AS BUILT), preparados por el CONCESIONARIO y debidamente revisados y aprobados por EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR deberá presentar en la misma fecha el Informe Final en físico y uno en digital a cada una de las siguientes instituciones: El CONCEDENTE, la SAPP, y COALIANZA, a los veinte (20) días de haberse extendido el Acta de Recepción Final a



EL CONCESIONARIO y tendrá diez (10) días adicionales para atender observaciones de EL CONCEDENTE al referido informe.

5. INFORMES ESPECIALES

EL SUPERVISOR preparará los informes especiales que le sean requeridos por EL CONCEDENTE, o la SAPP en cualquier etapa del proyecto y los deberá presentar en el tiempo que éstos le establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe EL SUPERVISOR deberá pagar una multa de Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00) diarios los cuales serán deducibles del reembolso siguiente. Si llegada la presentación del siguiente informe y no habiéndose presentado el anterior será causal suficiente de terminación del Contrato.

EL SUPERVISOR estará obligado a iniciar los trabajos de revisión del expediente técnico a partir de la recepción del mismo por parte de EL CONCESIONARIO; por cada día de demora en iniciar los trabajos de revisión del expediente técnico y Supervisión de las obras, se aplicará una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) diarios.

EL SUPERVISOR está obligado a mantener en la obra la bitácora del proyecto y demás documentos actualizados del proyecto como se requiere en este Contrato. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) por cada vez que no se encuentren los libros y registros en el sitio del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO

EL SUPERVISOR tendrá como sede de trabajo el sitio de las obras, y se obliga a permanecer durante las horas y días laborales en el proyecto que se ejecuta bajo su responsabilidad. Se entiende como horas y días laborales también todos aquellos fines de semana o feriados que EL CONCESIONARIO disponga trabajarlos, los cuales igualmente los trabajará EL SUPERVISOR.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato por las razones siguientes:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se le notificará por escrito a EL SUPERVISOR y los gastos en que haya incurrido a la fecha de la notificación le serán cancelados siempre que estén debidamente justificados, y aprobados por EL CONCEDENTE previa opinión de LA SAPP.
- b) Si EL SUPERVISOR no presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE.
- c) Por atraso injustificado de EL SUPERVISOR en dar comienzo a sus servicios por más de diez (10) días a partir de la fecha en que se haga entrega del Expediente Técnico.
- d) Porque EL SUPERVISOR ceda o traspase el presente Contrato, en cualquier título, en más de un treinta por ciento (30%)
- e) Por bajo rendimiento en cada una de las etapas del proyecto descrito en este Contrato, dicho rendimiento será objeto de evaluación a partir del inicio del presente Contrato por parte de EL CONCEDENTE y la SAPP, y se hará mensualmente. Se considerará como bajo rendimiento la persistencia de problemas de calidad de obra, cuya recurrencia sea imputable a un mal control de calidad por parte de EL SUPERVISOR.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de EL SUPERVISOR.
- g) Por incumplimiento de la CLAUSULA DECIMO CUARTA de este Contrato.
- h) En caso de evidente negligencia de EL SUPERVISOR en la supervisión de las obras. La negligencia se comprobará con el dictamen de la SAPP y aprobación de EL CONCEDENTE.



- i) Por abandono total injustificado por más de cinco (05) días laborales o más de diez (10) días hábiles de abandono parcial (menos del 50% de atención del proyecto, medida por la presencia del personal y sus funciones) en la Supervisión de las obras por parte de EL SUPERVISOR, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado por parte de la SAPP el abandono del proyecto, sea éste parcial o total.
- j) Por actos dolosos o culposos de EL SUPERVISOR en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de EL CONTRATANTE.
- k) Por permitir el incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico y en los documentos que forman parte del mismo.
- l) Si EL SUPERVISOR no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de Conciliación y Arbitraje.

En caso de ser declarada una Terminación del Contrato por parte de EL CONCEDENTE por causas que no sean imputables a EL SUPERVISOR, EL CONCEDENTE notificará con 30 días calendario a EL SUPERVISOR y efectuará los siguientes pagos, una vez que haya tenido un acuerdo entre las partes:

1. Remuneraciones mensuales incurridas por el Supervisor durante el periodo de liquidación del proyecto.
2. Remuneración por cualquier gasto razonable inherente a la suspensión ordenada del contrato, incluyendo los gastos de viajes del personal asignado al proyecto, desde su lugar de origen.
3. Remuneración por cualquier gasto razonable inherente al retiro del sitio del personal, maquinaria, equipo y materiales adquiridos para su utilización y colocación.

Handwritten signatures and initials in black ink. One signature is at the top right, another is at the bottom left, and a third is at the bottom right.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:

- i) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
- ii) Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente a EL CONCESIONARIO y en consecuencia a EL SUPERVISOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- iii) La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura de la Concesión y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables a EL CONCESIONARIO y en consecuencia a EL SUPERVISOR, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo a EL CONCESIONARIO y en consecuencia a EL SUPERVISOR a cumplir con las obligaciones a su cargo.
- iv) Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan a EL CONCESIONARIO y en consecuencia a EL SUPERVISOR cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo.
- v) Eventos meteorológicos extraordinarios, terremotos, desbordamientos, inundaciones y otros actos de la naturaleza que afecten de manera catastrófica y que escapen del control de EL CONCESIONARIO.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato en el caso que la suspensión originada por Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, se prolongase por más de seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS

EL SUPERVISOR estará obligado en los términos que señalen las leyes y disposiciones aplicables al pago de todos los impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes generados por los ingresos de este Contrato, sean estos estatales o municipales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECLAMOS

EL SUPERVISOR deberá notificar por escrito cualquier intención de presentar un reclamo ya sea de ELCONCESIONARIO o de la Supervisión dando las razones del caso dentro de treinta (30) días después del comienzo de la causa que es la base del reclamo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

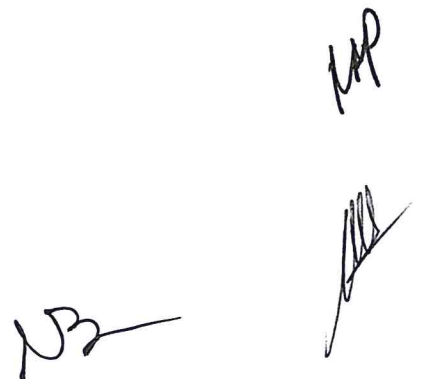
Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con EL CONTRATANTE, ésta será sometida a un estudio, después del cual EL CONTRATANTE dictará una Resolución y la comunicará a EL SUPERVISOR. Dicha Resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. En caso que EL SUPERVISOR no esté de acuerdo con la resolución de EL CONTRATANTE, ambas partes someterán su reclamo al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

En caso de haberse agotado el Procedimiento Arbitral, EL CONCEDENTE procederá de forma expedita a la Selección y Contratación de un nuevo Supervisor del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FINIQUITO

Al recibir EL CONTRATANTE y LA SAPP, por parte de EL SUPERVISOR, los trabajos descritos en la Cláusula Cuarta de este Contrato, a su entera satisfacción y al efectuar el pago a EL SUPERVISOR, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de quince

41/57

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a signature that appears to be 'NP', a signature that appears to be 'SAPP', and another signature that is less legible.

(15) días después de aceptado el informe final del proyecto y los planos "As Built" por parte de EL CONCEDENTE y LA SAPP, UN FINIQUITO amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad proveniente de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga el FINIQUITO, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a EL SUPERVISOR de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal:

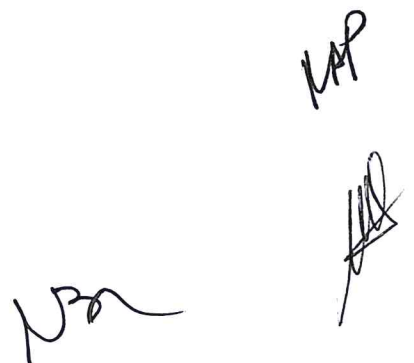
- a. Este Contrato y las modificaciones del mismo
- b. El Cumplimiento de Condiciones previas, la Oferta Técnica y Económica del Supervisor, Programa de Trabajo y Cronograma de Trabajo.
- c. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo.
- d. Adendas y Circulares que se hayan emitido.
- e. El Pliego de Condiciones
- f. El Contrato del Concesionario, en lo relativo a las funciones del Supervisor de Obras y demás condiciones aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

No se considera la ejecución de trabajos de Supervisión antes de la vigencia del Contrato. El CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad en caso que EL SUPERVISOR realice actividades relacionadas con el presente Contrato antes de su entrada en vigencia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CESIÓN

EL SUPERVISOR no podrá transferir sus derechos ni obligaciones derivados del Contrato ni ceder su posición contractual; sin embargo podrá sub contratar ciertas actividades del

The image shows three handwritten signatures in black ink. One signature is at the top right, another is at the bottom left, and a third is at the bottom right. They appear to be initials or names written in a cursive style.

mismo siempre que no superen el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato y previa autorización por escrito de EL CONCEDENTE Y EL CONTRATANTE, la cual deberá tener en consideración la opinión técnica que previamente debe emitir la SAPP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con copia a la SAPP, con el debido sustento legal, técnico y económico financiero, y se resolverá con la conformidad expresa de las partes involucradas, EL CONTRATANTE, SAPP, EL CONCEDENTE y EL SUPERVISOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES

Corresponde a COALIANZA por delegación de EL CONCEDENTE únicamente la selección y contratación del Supervisor de Obras con los recursos aportados por EL CONCESIONARIO, en el Fideicomiso; el control y seguimiento de este Contrato estará a cargo de EL CONCEDENTE y la SAPP.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 11 días del mes de Mayo del dos mil diecisiete.



ING. MIGUEL ANGEL GAMEZ
COMISIONADO PRESIDENTE COALIANZA



LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY INSEP



ING. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ
CONSORCIO Cinsa-FOA-FIS

ANEXOS

44/57

U2
MAP

ANEXO No. 1

DEFINICIONES

1. Adenda: Modificación al pliego de condiciones, sus anexos, circulares o enmiendas
2. Adjudicación de la Mejor Oferta: Es el acto donde COALIANZA o el Comité Técnico del Concurso que éste designe, declara que uno de los Postores ha presentado la mejor Oferta en los términos y condiciones establecidos en el Documento de Concurso y por lo tanto, ha resultado adjudicatario del proceso del Concurso.
3. Adjudicatario: Es el Postor favorecido con la Adjudicación del Contrato de Supervisión, con base a la mejor Oferta.
4. Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa o administrativa de la República de Honduras facultada conforme a las Leyes y disposiciones aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: El evento imprevisto por las partes al momento de la presentación de la Propuesta, que al ocurrir, hace física y totalmente imposible el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato.
6. Circulares: Son todas las directrices, precisiones, aclaraciones, modificaciones e indicaciones, etc., emitidas por escrito por COALIANZA, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido del Documento de Concurso, como producto de este proceso de adjudicación, otra Circular o responder consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Estas Circulares serán notificadas por medio del Data Room del Concurso y son vinculantes para los Postores, éstas formarán parte integral del Documento de

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a signature that appears to be 'VSA', a signature that appears to be 'MP', and another signature that appears to be 'AS'.

Concurso. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al proceso, previa aprobación de COALIANZA o del Comité Técnico del Concurso.


7. Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA): Es el ente creado mediante Decreto Legislativo N° 143-2010, encargado de gestionar y promover los Proyectos y procesos de la Alianzas Público - Privadas.
8. Comité Técnico del Fideicomiso: Es el Comité constituido por un representante de EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO, la SAPP, SEFIN y el FIDUCIARIO, para gestionar el manejo de los flujos relacionados al Proyecto del Aeropuerto Internacional de Palmerola.
9. Comité de Evaluación: Personal de diferentes instituciones del Estado, nombrado para integrar la comisión que llevará a cabo las evaluaciones del proceso.
10. Comprobante de Pago del Derecho de Participación: Es el documento que COALIANZA entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el presente Concurso Público. Para efectos de este Concurso el pago por derecho de participación es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América Exactos (USD\$. 1,000.00), no reembolsables. El pago del derecho de participación conlleva la aceptación incondicional de todos los contenidos del presente Pliego de Condiciones.
11. Concedente: Es la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
12. Concurso Público Internacional: Es el proceso regulado por este Pliego de Condiciones, sus modificaciones y Anexos, para la adjudicación del Contrato.

Handwritten signatures and initials: "No" and "KAP".

13. Contratante: significa las instituciones del Estado con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios. En este caso COALIANZA e INSEP.
14. Consultor, Postor, Postulante, Firma, Oferente, Empresa Consultora o consorcio: es aquel que participa en el proceso para llevar a cabo el trabajo de supervisión, cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios al Contratante bajo el presente Contrato.
15. Contrato: Es el instrumento legal firmado por las Partes, y todos los documentos adjuntos, que aseguran la ejecución y cumplimiento de lo pactado por las partes.
16. Contrato de Concesión: Es el documento vinculante y los anexos que lo integran incluyendo el Pliego de Condiciones suscrito entre el Estado de Honduras representado por COALIANZA, La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) como EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO (Palmerola International Airport S.A de C.V.).
17. Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efectos del presente Concurso Público.
18. Días Hábiles: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la República de Honduras.
19. Días Calendario: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados. Cuando en este Contrato se establezcan plazos en días, deberán entenderse como calendario, salvo que expresamente se estipule lo contrario.

Handwritten signatures and initials in black ink, including 'NB' and 'MAP'.

20. Moneda para la evaluación de las Ofertas: para efectos de evaluación y comparación el Comité Técnico considerará los precios expresados en Dólar de los Estados Unidos de América o US\$, incluyendo los montos de las Garantías.
21. Dólar de los Estados Unidos de América o US\$: Es la moneda oficial y representativa de curso legal en los Estados Unidos de América.
22. Entidades: Son aquellas Instituciones, Organismos y/o Empresas involucradas en el desarrollo del Proyecto, como ser: Embajada de España; Embajada de los Estados Unidos; Banco Centro Americano de Integración Económica; Fuerza Aérea Hondureña; Fuerza Tarea Conjunta Bravo; Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE); Secretaría de Finanzas; Secretaría de Defensa Nacional; Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; Empresa Nacional de Energía Eléctrica; Dirección de Seguridad Aeroportuaria; Agencia Hondureña de Aviación Civil, Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea; Municipalidades, etc.
23. Entidades Financieras: Son aquellas empresas definidas como tales por la Ley del Sistema Financiero Nacional, contenida en el Decreto Legislativo No. 129-2004 y sus reformas.
24. Estudios Existentes: Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico legal y financiero, relacionados con el Proyecto.
25. Fideicomiso: Es el fondo constituido por el Concesionario, La Empresa PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V. a fin de garantizar las obligaciones asumidas por esta y que incluyen la presente Supervisión.
26. Fideicomisario: El CONCEDENTE, INSEP.
27. Fideicomitente: El CONCESIONARIO, la Empresa PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V..

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a signature that appears to be 'J.P.', another signature that is more stylized and possibly 'M.P.', and a third signature that is very stylized and possibly 'J.P.'.

28. Fiduciario: Institución Financiera con la cual el Concesionario constituye el Contrato de Fideicomiso.
29. Fórmula de Adjudicación: Es la o las variables que determinan quien resultará el adjudicatario del Concurso Público Internacional, de conformidad con lo establecido en el Documento de Concurso.
30. Fuente de Financiamiento: Son recursos aportados por EL CONCESIONARIO, y administrados por el Fideicomiso.
31. Garantía de Sostenimiento de la Oferta: Es la garantía bancaria que presentará el Postor a favor de COALIANZA, por un monto que asciende a OCHENTA MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80,000.00), para asegurar la vigencia, validez y sostenimiento de su Oferta (incluye Oferta Técnica y Económica), según el Artículo 20 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada y conforme al formulario incluido en el presente documento.
32. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Es la garantía bancaria que presentará el Postor a favor de INSEP, por un monto que asciende a cinco por ciento (5%) de la Oferta Económica adjudicada. Esta garantía deberá ser presentada a la suscripción del contrato respectivo y deberá ser emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional según modelo adjunto. El plazo de esta garantía será de treinta y seis (36) meses y su vigencia deberá ser ampliada de acuerdo a las ampliaciones de plazo que puedan darse para el contrato.
33. Garantía de Anticipo: Es la garantía que deberá rendir el Supervisor a favor de INSEP, por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, con una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha prevista para la entrega del Anticipo. La garantía de anticipo podrá ser ejecutada en caso de rescisión del Contrato, para cubrir los valores no amortizados al momento de la rescisión. Esta

NB

MAP

Garantía deberá mantenerse vigente hasta recuperar el monto total del Anticipo, cuyo plazo de extensión deberá convenirse con EL CONCEDENTE.

34. Gobierno: significa el gobierno del país del Contratante, o sea la República de Honduras;
35. Hoja de Datos: significa la sección de las Instrucciones para los Postores que se debe utilizar para indicar condiciones específicas del país o de las actividades a realizar.
36. Instrucciones para los Consultores” (Sección 2 del Documento de Concurso) significa el documento que proporciona a los Postores, toda la información necesaria para preparar sus Propuestas;
37. ISR: Es el Impuesto Sobre la Renta, según lo indicado en el Decreto Legislativo N° 25 que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus reformas e interpretaciones.
38. INSEP: Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos.
39. Lempira: Es la moneda Legal y de curso oficial de la República de Honduras.
40. Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de normas o disposiciones legales hondureñas de carácter general que regulan el Contrato. Este conjunto de normas incluye la Constitución de la República de Honduras, las normas con rango de ley y sus reglamentos, acuerdos y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes, así como las normativas del país en relación a construcción de este tipo de obras.
41. Oferta Técnica/Propuesta Técnica: Es uno de los documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 1 y que deberá incluir los aspectos técnicos de su Oferta, más los documentos de precalificación.

152

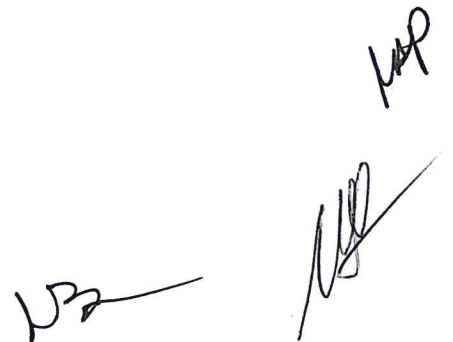
MAP

42. Oferta Económica/Propuesta Económica/Propuesta de Precio: Es uno de los documentos que presentará el Postor en el Sobre Nº 2 y que deberá incluir los aspectos económicos de su Oferta.
43. Personal: significa los empleados profesionales o de apoyo contratados por EL SUPERVISOR o por cualquier Subconsultor y asignados a la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio fuera de Honduras; "Personal nacional" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio en Honduras.
44. Propuesta de Precio/Oferta de Precio/Oferta Económica: Valoración económica de los servicios ofertados por el postor.
45. Parte: Es, según sea el caso, EL SUPERVISOR, INSEP o COALIANZA.
46. Partes: Son, conjuntamente, EL SUPERVISOR, INSEP y COALIANZA.
47. Plazo: Son los períodos definidos en el contrato de supervisión para realizar las labores de revisión del expediente técnico y la supervisión de las obras.
48. Documento de Concurso: Documento que contiene los procedimientos, condiciones, aspectos administrativos y técnicos del Concurso Público, el mismo que incluye Instrucciones a los Consultores, Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Formularios, Anexos, Apéndices que emita COALIANZA, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el proceso de adjudicación.
49. Proyecto: Es el conjunto de actividades a ser desarrolladas por EL CONCESIONARIO de la concesión del Aeropuerto Internacional de Palmerola.
50. Representante Legal: Es la persona natural designada como tal por el Postor para los efectos de este Concurso Público y que tiene facultades legales para comprometer



a la empresa y/o Consorcio en la firma del contrato de supervisión en nombre de la persona jurídica adjudicataria.

51. Data Room: Es la locación ubicada en la dirección Web de COALIANZA, que contendrá los documentos relacionados con el Concurso y que se pondrán a disposición de los Postores para la preparación de su Oferta. El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información de forma referencial, sin embargo la Oferta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como virtual adjudicatario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en dichos antecedentes y estudios.
52. SAPP: Es la Superintendencia de la Alianza Público – Privada de la República de Honduras, quien efectuará las acciones de fiscalización que le competen durante se desarrolle la revisión y aprobación del expediente técnico, construcción de las obras, explotación y mantenimiento de la concesión.
53. Servicios: Significa el trabajo que deberá realizar EL SUPERVISOR en virtud del Contrato;
54. Subconsultor. Significa cualquier persona o entidad que EL SUPERVISOR contrata a su vez para la prestación de una parte de los Servicios;
55. Vigencia del Contrato: Es el período que estará comprendido entre la firma del contrato y la liquidación final del proyecto.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The signature on the left is a stylized, cursive mark, and the signature on the right is more legible, appearing to be 'MAP'.

ANEXO NO. 2

MODELO DE GARANTÍA POR ANTICIPO

Tegucigalpa, de de 201....

Señores

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

Presente.-

Ref. : Garantía No

Vencimiento: XX meses

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización a simple requerimiento del beneficiario, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en favor de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para garantizar la devolución de las cantidades anticipadas presentada a nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE "REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are two distinct signatures: one that appears to be 'JPO' and another that is more stylized and possibly 'LAP'.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará requerimiento por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Garantía se iniciará en la fecha en que se reciba el primer desembolso por concepto de anticipo y hasta el díade del año

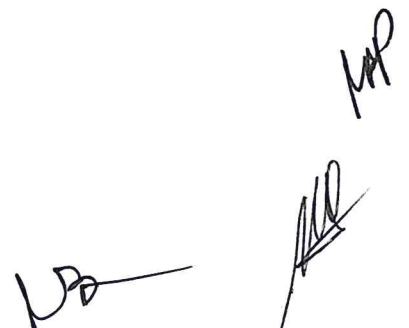
Los términos utilizados en esta Garantía tienen el mismo significado que los términos definidos en Pliego de Condiciones del Concurso Público.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There are two distinct signatures, one appearing to be 'LD' and the other 'MP', both written in dark ink.

ANEXO NO. 3

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tegucigalpa, de de 201....

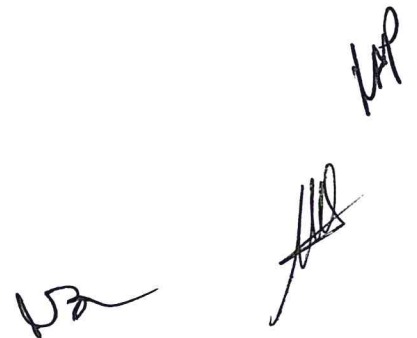
Señores
Secretaría de Infraestructura y Servicios Público (INSEP).
Presente.-
Ref.: Garantía No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL SUPERVISOR, derivadas de la celebración del **CONTRATO DE "REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**. (en adelante " El contrato").

La presente Garantía también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor establecidas en virtud de las disposiciones contenidas Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and several smaller initials.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

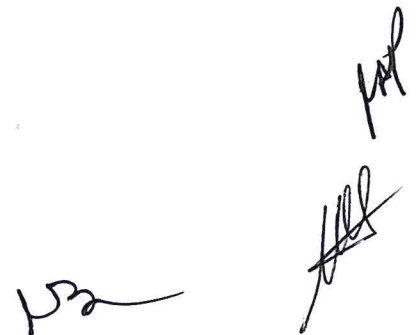
Esta Garantía estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Handwritten signatures in black ink, including a signature that appears to be 'J2' and another more complex signature.

ANEXO NO. 4

**DESGLOSE DE LAS TARIFAS FIJAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL
POSTOR**

1. Desglose por remuneraciones
2. Desglose por gastos reembolsables
3. Resumen de costos
4. Desglose de costos por actividad

NSD

KAP



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de diciembre de 2016

A:

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barrio Poseidón, Casa No. 2801, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Estimados Señores COALIANZA / INSEP:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS", de conformidad con su Pedido de Propuestas de fecha 06 de octubre de 2016 y nuestra Propuesta Técnica.

La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Siete Lempiras con 70/100 (L. 45,818,167.70) y Seiscientos Veintisiete Mil Treinta y Ocho Dólares con 06/100 (US\$. 627,038.06). Esta cifra no incluye los impuestos locales que serán identificados durante las negociaciones y serán agregados a la cifra anterior.

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del periodo de validez de la Propuesta, es decir, antes del 19 de abril de 2017.

Ni nosotros ni nuestros agentes han pagado ni pagaran comisiones o gratificaciones relacionadas con esta propuesta o la ejecución del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma autorizada

Nombre y cargo del signatario

Nombre de la Firma

Dirección

ING. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ
Representante Autorizado
Consorcio Cinsa – FOA Consultores – FOA Ingeniería
Colonia Florencia Norte No. 4002
Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
(504) 2232-3965
cinsacast@gmail.com, negocios.cinsa@gmail.com



Resumen de Precios

Rubro	Precios	
	[Dólares]	[Lempiras]
Precio total de la Propuesta del Precio	627,038.06	45,818,167.70

[Handwritten Signature]

ING. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ
 Representante Autorizado
 Consorcio Cinsa – FOA Consultores – FOA Ingeniería

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Desglose de Precios por Actividad

Grupo de Actividades (fase):		Descripción:	
<i>Actividades de la supervisión previas al inicio de obras de concesión</i>			
Componente del Precio		Precios	
Remuneración	[Dólares]	[Lempiras]	
Gastos reembolsables	51,465.99	2,821,142.93	
Subtotales	9,485.54	1,936,489.50	
Subtotales		60,951.53	4,757,632.43
Grupo de Actividades (fase):			
<i>Actividades de supervisión durante la construcción</i>			
Componente del Precio		Precios	
Remuneración	[Dólares]	[Lempiras]	
Gastos reembolsables	383,747.18	29,393,922.53	
Subtotales	118,569.24	6,633,618.75	
Subtotales		502,316.43	36,027,541.28
Grupo de Actividades (fase):			
<i>Actividades de la supervisión posterior al período de construcción</i>			
Componente del Precio		Precios	
Remuneración	[Dólares]	[Lempiras]	
Gastos reembolsables	44,799.02	3,971,614.99	
Subtotales	18,971.08	1,061,379.00	
Subtotales		63,770.10	5,032,993.99

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Desglose por Remuneraciones

Grupo de Actividades (Fase): Actividades de la supervisión previas al inicio de obras de concesión						
Nombre	Cargo	Tarifa H-Mes	Participación (H-Mes)	[Dólares]	[Lempiras]	
Personal Extranjero						
Demetrio Galindez	Director de Proyecto	Sede	11,199.76	0.23	2,595.51	
		Campo	11,199.76	0.35	3,928.34	
Francisco Martínez	Especialista en Aeropuertos	Sede	8,710.92	1.64	14,250.05	
		Campo	8,710.92	0.69	6,046.39	
Luis Vieites	Especialista en Geotecnia y pavimentos Internacional	Sede	8,710.92	0.98	8,533.55	
		Campo	8,710.92	0.19	1,614.67	
Mayra Rincón	Especialista en Control de Calidad Internacional	Sede	6,222.09	2.33	14,497.46	
		Campo	6,222.09	-	-	
Personal Local						
Francisco Montes	Jefe de Proyecto	Sede	8,240.06	-	-	
		Campo	8,240.06	2.33	449,840.56	
Rafael Domínguez	Especialista en Hidráulica Hidrología y Drenajes Internacional	Sede	8,240.06	0.58	112,460.14	
		Campo	8,240.06	-	-	
Anke Mollenhauer	Especialista Ambiental	Sede	5,885.76	2.33	321,314.68	
		Campo	5,885.76	-	-	
Braulio Renato López	Especialista en Costos	Sede	4,120.03	1.75	168,690.21	
		Campo	4,120.03	0.58	56,230.07	
Ángel Leonel Castillo	Especialista Estructural	Sede	4,120.03	0.87	84,345.10	
		Campo	4,120.03	0.29	28,115.03	
Carlos Pineda Cobos	Especialista en Edificaciones	Sede	4,120.03	1.75	168,690.21	
		Campo	4,120.03	0.58	56,230.07	
Ramón Medina Rafael Elvir Lizandro Muñoz Eliseo Fajardo	Ingenieros Residentes	Campo	2,354.30	-	-	
		Sede	2,354.30	6.99	385,577.62	
Wilmer Sevilla Iván Echeverría Armando Aguilar	Ingenieros Asistentes	Campo	1,765.73	-	-	
		Sede	1,765.73	9.32	385,577.62	
Inspectores Auxiliares de Campo	Inspectores Auxiliares de Campo	Sede	588.58	-	-	
		Campo	588.58	23.30	321,314.68	
Rosela Sandoval Oscar Téllez Ocampo	Ingeniero electromecánico	Sede	2,354.30	-	-	
		Campo	2,354.30	2.33	128,525.87	
Esteban Marín Matamoros	Técnico en Laboratorio	Sede	706.29	-	-	
		Campo	706.29	2.33	38,557.76	
Topógrafo	Topógrafos	Sede	706.29	-	-	
		Campo	706.29	6.99	115,673.29	
Precios Totales				51,465.99	2,821,142.93	

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: P. Bos...

Handwritten initials: RAP

Handwritten initials: AP



Grupo de Actividades (Fase):						
Actividades de supervisión durante la construcción						
Nombre	Cargo	Personal Extranjero	Tarifa H-Mes	Participación (H-Mes)	[Dólares]	[Lempiras]
Demetrio Galindez	Director de Proyecto	Sede	11,199.76	2.45	27,481.25	
		Campo	11,199.76	3.71	41,593.24	
		Sede	8,710.92	8.66	75,439.66	
		Campo	8,710.92	3.67	32,009.55	
Francisco Martínez	Especialista en Aeropuertos	Sede	8,710.92	5.19	45,176.54	
		Campo	8,710.92	0.98	8,548.07	
Luis Vieites	Especialista en Geotecnia y pavimentos Internacional	Sede	6,222.09	24.67	153,498.87	
		Campo	6,222.09	-	-	
Mayra Rincón	Especialista en Control de Calidad Internacional	Sede	6,222.09	-	-	
		Campo	6,222.09	-	-	
Personal Local						
Francisco Montes	Jefe de Proyecto	Sede	8,240.06	-	-	
		Campo	8,240.06	24.67	4,762,904.11	
Rafael Domínguez	Especialista en Hidráulica Hidrología y Drenajes Internacional	Sede	8,240.06	3.70	714,435.62	
		Campo	8,240.06	-	-	
Anke Mollenhauer	Especialista Ambiental	Sede	5,885.76	24.67	3,402,074.37	
		Campo	5,885.76	-	-	
Braulio Renato López	Especialista en Costos	Sede	4,120.03	18.50	1,786,089.04	
		Campo	4,120.03	6.17	595,363.01	
Ángel Leonel Castillo	Especialista Estructural	Sede	4,120.03	9.25	893,044.52	
		Campo	4,120.03	3.08	297,681.51	
Carlos Pineda Cobos	Especialista en Edificaciones	Sede	4,120.03	18.50	1,786,089.04	
		Campo	4,120.03	6.17	595,363.01	
Ramón Medina	Ingenieros Residentes	Sede	2,354.30	74.01	4,082,489.24	
		Campo	2,354.30	-	-	
Rafael Elvir	Ingenieros Asistentes	Sede	1,765.73	-	-	
		Campo	1,765.73	98.68	4,082,489.24	
Lizandro Muñoz	Ingenieros Auxiliares de Campo	Sede	588.58	-	-	
		Campo	588.58	246.70	3,402,074.37	
Eliseo Fajardo	Ingeniero electromecánico	Sede	2,354.30	-	-	
		Campo	2,354.30	24.67	1,360,829.75	
Wilmer Sevilla	Técnico en Laboratorio	Sede	706.29	-	-	
		Campo	706.29	24.67	408,248.92	
Iván Echeverría	Topógrafos	Sede	706.29	-	-	
		Campo	706.29	74.01	1,224,746.77	
Armando Aguilar	Topógrafos	Sede	706.29	-	-	
		Campo	706.29	74.01	1,224,746.77	
Precios Totales					383,747.18	29,393,922.53

N. Ros...



Grupo de Actividades (Fase):						
Actividades de la supervisión posterior al período de construcción						
Nombre	Cargo	Tarifa H-Mes	Participación (H-Mes)	[Dólares]	[Lempiras]	
Personal Extranjero						
Demetrio Galindez	Director de Proyecto	11,199.76	0.40	4,455.82		
	Campo	11,199.76	0.60	6,743.94		
Francisco Martínez	Especialista en Aeropuertos	8,710.92	0.70	6,115.90		
	Campo	8,710.92	0.30	2,595.02		
Luis Vieites	Especialista en Geotecnia y pavimentos Internacional	8,710.92	-	-		
	Campo	8,710.92	-	-		
Mayra Rincón	Especialista en Control de Calidad Internacional	6,222.09	4.00	24,888.35		
	Campo	6,222.09	-	-		
Personal Local						
Francisco Montes	Jefe de Proyecto	8,240.06	-	-		
	Campo	8,240.06	4.00	772,258.47		
Rafael Domínguez	Especialista en Hidráulica Hidrología y Drenajes Internacional	8,240.06	0.20	38,612.92		
	Campo	8,240.06	-	-		
Anke Mollenhauer	Especialista Ambiental	5,885.76	4.00	551,613.19		
Braulio Renato López	Especialista en Costos	5,885.76	-	-		
	Campo	5,885.76	1.50	144,798.46		
Ángel Leonel Castillo	Especialista en Estructural	4,120.03	0.50	48,266.15		
	Campo	4,120.03	0.45	43,439.54		
Carlos Pineda Cobos	Especialista en Edificaciones	4,120.03	0.15	14,479.85		
	Campo	4,120.03	0.75	72,399.23		
Ramón Medina	Ingenieros Residentes	4,120.03	0.25	24,133.08		
	Campo	4,120.03	-	-		
Rafael Elvir	Ingenieros Residentes	2,354.30	12.00	661,935.83		
	Campo	2,354.30	-	-		
Lizandro Muñoz	Ingenieros Residentes	1,765.73	-	-		
	Campo	1,765.73	16.00	661,935.83		
Eliseo Fajardo	Ingenieros Asistentes	588.58	-	-		
	Campo	588.58	40.00	551,613.19		
Wilmer Sevilla	Ingenieros Asistentes	2,354.30	-	-		
	Campo	2,354.30	4.00	220,645.28		
Iván Echeverría	Ingenieros Asistentes	706.29	-	-		
	Campo	706.29	4.00	66,193.58		
Armando Aguilar	Ingenieros Asistentes	706.29	-	-		
	Campo	706.29	6.00	99,290.37		
Inspectores Auxiliares de Campo	Inspectores Auxiliares de Campo	706.29	-	-		
	Campo	706.29	6.00	44,799.02		
Rosela Sandoval	Inspectores Auxiliares de Campo	588.58	-	-		
	Campo	588.58	40.00	551,613.19		
Oscar Téllez Ocampo	Ingeniero electromecánico	2,354.30	-	-		
	Campo	2,354.30	4.00	220,645.28		
Esteban Marín Matamoros	Técnico en Laboratorio	706.29	-	-		
	Campo	706.29	4.00	66,193.58		
Topógrafo	Topógrafos	706.29	-	-		
	Campo	706.29	6.00	99,290.37		
Precios Totales				44,799.02	3,971,614.99	

P. Ros

RAP



FOA Consultores



Desglose de Gastos Reembolsables

Grupo de Actividades (Fase):						
Actividades de la supervisión previas al inicio de obras de concesión						
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	[Dólares]	[Lempiras]
1	Viajes	Viaje	886.70	5	4,404.89	
2	Viáticos	Viáticos	250.00	20	5,080.65	
3	Usos y gastos de operación de Vehículos	\$/Veh/mes	29,287.50	4		234,300.00
5	Acondicionamiento de oficinas	No aplica	1,405,800.00	1		1,405,800.00
6	Consumibles de oficina	\$/mes	7,029.00	2		14,058.00
7	Uso de mobiliario de oficinas y equipo	\$/mes	21,672.75	2		43,345.50
8	Servicio público y comunicaciones	\$/mes	14,058.00	2		28,116.00
9	Gastos misceláneos	\$/mes	4,686.00	2		9,372.00
10	Aseo de oficinas	\$/mes	30,459.00	2		60,918.00
11	Renta de Vivienda para Extranjeros	\$/mes	70,290.00	2		140,580.00
Precios Totales					9,485.54	1,936,489.50
Grupo de Actividades (Fase):						
Actividades de supervisión durante la construcción						
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	[Dólares]	[Lempiras]
1	Viajes	Viaje	886.70	62	55,061.18	
2	Viáticos	Viáticos	250.00	254	63,508.06	
3	Usos y gastos de operación de Vehículos	\$/Veh/mes	29,287.50	4		2,928,750.00
5	Acondicionamiento de oficinas	No aplica	1,405,800.00	-		
6	Consumibles de oficina	\$/mes	7,029.00	25		175,725.00
7	Uso de mobiliario de oficinas y equipo	\$/mes	21,672.75	25		541,818.75
8	Servicio público y comunicaciones	\$/mes	14,058.00	25		351,450.00
9	Gastos misceláneos	\$/mes	4,686.00	25		117,150.00
10	Aseo de oficinas	\$/mes	30,459.00	25		761,475.00
11	Renta de Vivienda para Extranjeros	\$/mes	70,290.00	25		1,757,250.00
Precios Totales					118,569.24	6,633,618.75
Grupo de Actividades (Fase):						
Actividades de la supervisión posterior al período de construcción						
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	[Dólares]	[Lempiras]
1	Viajes	Viaje	886.70	10	8,809.79	
2	Viáticos	Viáticos	250.00	41	10,161.29	
3	Usos y gastos de operación de Vehículos	\$/Veh/mes	29,287.50	4		468,600.00
5	Acondicionamiento de oficinas	No aplica	1,405,800.00	-		
6	Consumibles de oficina	\$/mes	7,029.00	4		28,116.00
7	Uso de mobiliario de oficinas y equipo	\$/mes	21,672.75	4		86,691.00
8	Servicio público y comunicaciones	\$/mes	14,058.00	4		56,232.00
9	Gastos misceláneos	\$/mes	4,686.00	4		18,744.00
10	Aseo de oficinas	\$/mes	30,459.00	4		121,836.00
11	Renta de Vivienda para Extranjeros	\$/mes	70,290.00	4		281,160.00
Precios Totales					18,971.08	1,061,379.00

JP

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



Concurso Público Internacional 003-2016

Revisión del Expediente Técnico y Supervisión de las Obras de Construcción del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras

CI-PPO-027-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2017

**LICENCIADO
HENRY ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO
COALIANZA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Ref. Concurso Público Internacional No. CPI No. 003-2016:

Revisión del Expediente y Supervisión del proyecto "Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras.

ASUNTO: SUBSANACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

Estimado Licenciado Acosta:

En atención a la solicitud según Oficio COALIANZA No. C059-2017 de fecha 10 de febrero y recibido en esa misma fecha a las 15:00 hora local, en relación a la "OFERTA ECONÓMICA" presentada por el CONSORCIO CINSA – FOA Consultores - FIS para los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS", por este medio nos permitimos dar respuesta a la información solicitada:

TECNICA

1. De acuerdo al Formulario PR2: Resumen de Precios, se requiere nuevamente el mismo con la incorporación de precio total neto de impuestos locales por separado.

De acuerdo al Documento de Solicitud de Propuesta y a la respuesta a la consulta No. 6 de la Circular Aclaratoria No. 1, los montos de los impuestos no deberán ser incluidos en la Propuesta de Precio.

CIRCULAR NOTA ACLARATORIA NO. 1

- 6) Ref. Hoja de Datos, 3.3 (b): entendemos que el presupuesto indicado es sin impuestos, es decir ni incluye los montos de impuestos retenidos como IdR, ni contempla el IVA en caso que sea aplicable, favor confirmar.

R./De acuerdo a lo indicado en el documento base Impuestos

3.7 El Consultor podrá estar sujeto a impuestos nacionales (tales como: valor agregado o impuesto sobre las ventas, cargos sociales o impuestos sobre la renta a personal extranjero no residente, derechos, tasas, gravámenes) sobre los montos pagaderos por el Contratante bajo el Contrato. El Contratante declarará en la Hoja de Datos si el Consultor está sujeto a pago de algún impuesto nacional. Los montos de dichos impuestos no deberán ser incluidos en la propuesta de precio puesto que no serán evaluados, pero serán tratados durante las negociaciones del contrato, y las cantidades correspondientes serán incluidas en el Contrato.

* * *

Dando cumplimiento a la solicitud de subsanación se adjunta el Formulario No. 2 con el detalle de los impuestos vigentes.



Formulario PR-2. Resumen de Precios

Rubro	Precios	
	[Dólares]	[Lempiras]
Precio total de la Propuesta del Precio	627,038.06	45,818,167.70
Impuestos	60,001.50	806,250.00

ING. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ

Representante Autorizado

Consorcio Cinsa – FOA Consultores – FOA Ingeniería



Concurso Público Internacional 003-2016

Revisión del Expediente Técnico y Supervisión de las Obras de Construcción del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras

2. De acuerdo al Formulario PR4: Desglose por Remuneraciones, se observa que sólo se ha enumerado a Personal Clave, favor indicar dónde está incluida la remuneración del Personal de Apoyo, según los indicado en el llamado 2 (pie de página) del Formulario PR4 referido

El personal administrativo y de apoyo requerido para el proyecto está distribuido dentro del porcentaje de gastos generales incluido en las respectivas tarifas de remuneración. Cada una de las firmas integrantes del Consorcio Cinsa – FOA Consultores – FOA Ingeniería, manejan plantillas de personal permanente y una estructura logística para las actividades de apoyo de cada uno de los proyectos que ejecutan.

3. De acuerdo al Formulario PR5: Desglose por Gastos Reembolsables, aclarar lo siguiente:

- Aclarar a qué se refiere el ítem "Acondicionamiento de Oficina"

De acuerdo a lo establecido en las instrucciones y aclaraciones del proceso de Concurso Público Internacional, el ítem Acondicionamiento de Oficina comprende el acondicionamiento, aprovisionamiento, instalación, operación, equipamiento de las oficinas propiamente dichas para la supervisión, con el respectivo espacio para laboratorio, en la medida que el área destinada por el Concesionario lo permita. Asimismo, dentro de éste concepto se incluye el aprovisionamiento y uso del equipo de laboratorio y topografía a ser utilizado en el proyecto.

Se cita a continuación cada una de las aclaraciones recibidas sobre este punto:

CIRCULAR NOTA ACLARATORIA No. 2

19. ¿Se podrá disponer de un local para las Oficinas de la Supervisión en las instalaciones del Concesionario en el sitio del proyecto?

R. / No es obligación del concesionario proveer oficinas para las Supervisión, sin embargo se dispondrá de un área para que el Supervisor pueda instalarse físicamente.

CIRCULAR NOTA ACLARATORIA No. 4

10. ¿El Concesionario tendrá a su cargo la construcción de una oficina apropiada para el Supervisor?

R. / Favor remitirse a la respuesta No. 19 de la Circular Nota Aclaratoria No.2

17. ¿Proporcionará el Concesionario las oficinas equipadas del Consultor basadas en las necesidades de este?

R. / Favor remitirse a la respuesta No. 19 de la Circular Nota Aclaratoria No.2

- .. Instalaciones de Obra (Campamento Supervisión): ver Sección 5, Apéndice F – Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante.

- Favor indicar cual será la zona indicada para las Oficinas y laboratorio de Supervisión.
- Dicha construcción y mobiliario será aportado por el Concesionario o el Contratante?
- Los servicios de energía eléctrica, agua, drenajes, vigilancia, comunicaciones (Internet, teléfonos) serán aportados por el Concesionario o el Contratante?

R. / Favor remitirse a la respuesta No.19 de la Circular Nota Aclaratoria No.2



Concurso Público Internacional 003-2016

Revisión del Expediente Técnico y Supervisión de las Obras de Construcción del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras

CIRCULAR NOTA ACLARATORIA NO. 5

5. En la respuesta de la pregunta 19 de la Aclaratoria 2, se menciona textualmente que: "No es obligación de Concesionario proveer oficinas para la supervisión, sin embargo se dispondrá de un área para que el supervisor pueda instalarse físicamente". Solicitamos que sea el Concesionario el encargado de la construcción de las oficinas del Supervisor, ya que la construcción de estas puede incidir grandemente en la propuesta de precio, ya que una cantidad considerable del presupuesto tendrá que ser destinada para su construcción y equipamiento debilitando otros recursos de importancia para la consultoría. ¿Acepta nuestra sugerencia?

R. / Favor apegarse a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones

- **Indicar dónde se considera el alquiler de vivienda para personal profesional nacional y personal de campo**

El Alquiler de vivienda para personal profesional nacional y personal de campo está incluido en el ítem Aseo de Oficina. Leerse "Aseo de Oficinas / Alquiler de Viviendas".

- **Indicar dónde se considera la subsistencia para el personal profesional extranjero, personal profesional nacional y personal de campo**

La subsistencia del personal profesional extranjero está incluida en las respectivas tarifas de remuneración.

La subsistencia del personal profesional nacional y personal de campo, igualmente está incluida en las respectivas tarifas de remuneración.

- **Indicar dónde se considera el Uso de Equipo y Materiales de Laboratorio**

El uso de Equipo y Materiales de Laboratorio está considerado en el ítem "Acondicionamiento de Oficinas"

- **Indicar si se consideró Ensayos de Laboratorio Externos**

No se consideró Ensayos de Laboratorios Externos

- **Indicar dónde se considera Servicio y Materiales de Topografía**

El Servicio y Materiales de Topografía está considerado en el ítem "Acondicionamiento de Oficinas"

- **Aclarar dónde se considera el Seguro del Personal de acuerdo a las rigurosidades establecidas por la Ley vigente en nuestro país**

El Seguro de Personal está considerado en las respectivas tarifas de remuneración las cuales comprenden las cargas sociales, de acuerdo a la Ley vigente. Adicionalmente, en el caso del personal extranjero las pólizas de seguros que manejan las firmas integrantes del Consorcio cubren cualquier eventualidad con cobertura internacional.

En espera que la información presentada este de acuerdo a lo solicitado, quedamos a su completa disposición para proporcionar la información adicional que fuese requerida.

Muy atentamente,

Firma autorizada

Nombre y cargo del signatario

Nombre de la Firma

Dirección


ING. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ

Representante Autorizado

Consorcio Cinsa – FOA Consultores – FOA Ingeniería

Colonla Florencia Norte No. 4002

Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.

(504) 2232-3965

cinsacast@gmail.com, negocios.cinsa@gmail.com

LAP

Handwritten initials

Handwritten initials